

VII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología  
XXII Jornadas de Investigación XI Encuentro de Investigadores en Psicología del  
MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos  
Aires, 2015.

# **Implementación de la ley nacional de salud mental en el Servicio Penitenciario Bonaerense.**

Urios, Romina Ailín, Bajar, Marien, D'ovidio,  
Ana Clara y Villalva, Adriana.

Cita:

Urios, Romina Ailín, Bajar, Marien, D'ovidio, Ana Clara y Villalva, Adriana (2015). *Implementación de la ley nacional de salud mental en el Servicio Penitenciario Bonaerense. VII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXII Jornadas de Investigación XI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-015/554>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/epma/qXy>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY NACIONAL DE SALUD MENTAL EN EL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE

Urios, Romina Ailín; Bajar, Marien; D'ovidio, Ana Clara; Villalva, Adriana  
Facultad de Psicología, Universidad Nacional de La Plata. Argentina

---

## RESUMEN

El presente trabajo parte de un Proyecto de Investigación desarrollado en la Facultad de Psicología de la UNLP por las cátedras de Psicología Forense, Psicología Preventiva y el Seminario Optativo "Políticas Argentinas de Salud Mental: avances y desafíos". Su objeto principal es conocer problemáticas, avances y desafíos de la implementación de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26657 en instituciones penitenciarias de la provincia de Buenos Aires que alojan personas bajo medida de seguridad encuadrada en el artículo 34 del Código Penal de la Nación. Constituyen el marco teórico de esta investigación diversos instrumentos internacionales e interamericanos de Derechos Humanos, el Código Penal de la Nación y las leyes nacionales N° 26657 y N° 26529 de Derechos del Paciente. Con el fin alcanzar de los objetivos propuestos, se utilizan los siguientes instrumentos: entrevistas en profundidad a funcionarios, autoridades penitenciarias, profesionales y personales de contacto; encuestas al personal de contacto, y análisis de documentación (historias clínicas, programas, directivas ministeriales, leyes nacionales y provinciales). Etapas: conformación del equipo (docentes, graduados y alumnos avanzados); preparación teórica para la elaboración de herramientas metodológicas; implementación de la investigación en el ámbito institucional y análisis de los datos cuanti-cualitativos obtenidos.

## Palabras clave

Salud Mental, Inimputabilidad, Medida de Seguridad, Cárcel

## ABSTRACT

### IMPLEMENTATION OF THE NATIONAL LAW OF MENTAL HEALTH IN THE CORRECTIONAL SERVICE OF BUENOS AIRES

This work is part of an investigation project developed at the Faculty of Psychology of the National University of La Plata by the staff of the Forensic Psychology class, Preventive Psychology and the elective "Argentine policies of Mental Health: advances and challenges" Seminaire. The main objective of this paper is to study issues, progress and challenges on the implementation of the National Mental Health Law N° 26657 in penitentiary institutions that belong to Buenos Aires province. These institutions hold people under the 34th article of the Argentine Republic's Penal Code. The theoretical framework of this research is based on international and interamerican Human Rights declarations, the Argentine Republic's Penal Code and the Patient National Right laws N°26657 and N°26529. The practical resources to reach the proposed objectives were: in-depth interviews with public officials, prison authorities and professionals, survey and reviews of the documentation (medical records, ministerial directives, provincial and national laws). First, a team consisting of professors, professor assistants, advanced students and graduates was assembled, then the theoretical foundations were established to develop methodological tools and finally the research implementation at institutional level was made with the analysis of all the data obtained.

## Key words

Mental Health, Non-imputability, Security Measure, Prison

## Introducción.

A finales del año 2010 se sanciona en nuestro país la Ley Nacional N° 26657, Ley de Salud Mental y se reglamenta en mayo del 2013 (Decreto 603/13). Con la aprobación del Plan Nacional de Salud Mental en octubre de ese mismo año, se incluye a las provincias en la necesidad de la adecuación a esta nueva normativa.

La provincia de Buenos Aires sancionó, en noviembre de 2013, la ley provincial 14.850 por la que adhiere a la norma nacional. Estos hechos implican una adecuación de los dispositivos de alojamiento y tratamiento de personas con problemáticas de salud mental a la nueva legislación.

En el marco de la puesta en vigencia y funcionamiento de lo que allí se menciona, es que consideramos de importancia realizar un relevamiento respecto a la implementación de esta normativa en las Unidades Penitenciarias N° 10, N° 34 y N° 45 Anexo Mujeres, las que alojan personas con medidas de seguridad encuadradas en el artículo 34 del Código Penal (CP).

## Desarrollo.

Partimos del supuesto de que la situación legal de las personas con discapacidad/padecimiento psicosocial ha tenido un viraje en nuestro país a partir de la Ley Nacional 26657; y consideramos que hay un subgrupo constituido por aquellas personas que están detenidas en unidades penitenciarias denominadas psiquiátricas, a partir de una medida de seguridad en el marco del Art. 34 del Código Penal. Dicho artículo, en su inciso 1° plantea que no es punible:

*"...El que no haya podido en el momento del hecho, ya sea por insuficiencia de sus facultades, por alteraciones morbosas de las mismas o por su estado de inconciencia, error o ignorancia de hecho no imputables, comprender la criminalidad del acto o dirigir sus acciones. En caso de enajenación, el tribunal podrá ordenar la reclusión del agente en un manicomio, del que no saldrá sino por resolución judicial, con audiencia del ministerio público y previo dictamen de peritos que declaren desaparecido el peligro de que el enfermo se dañe a sí mismo o a los demás..."*

En la provincia de Buenos Aires, dos unidades están destinadas a esta problemática: las Unidades N° 34 y N° 45 (Anexo Mujeres). Hasta el año 2013 eran tres, que se distinguían por ser una, la Unidad N° 10, para personas con discapacidad/padecimiento psicosocial crónico; la Unidad N° 34 para agudos y el Anexo en la Unidad N° 45 para mujeres. Hoy solo queda un remanente de la Unidad N° 10, en lo que se conoce como la Colonia Domingo Cabred.

La Ley 12.256 de Ejecución Penal de la provincia de Buenos Aires indica en sus artículos 77, 78, 79, 80 y 154, el régimen, medidas e instalaciones en las que se llevará a cabo la detención de las personas inimputables, dependiendo cada caso.

Por su parte, en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Re-

clusos de las Naciones Unidas (1957), establece que no se debe recluir en prisiones a las personas que se encuentren transitando algún padecimiento mental, sino que deben ser trasladados a establecimientos específicos para el tratamiento de su padecer (capítulo B *Reclusos alienados y enfermos mentales*, art. 82).

Como vemos, la Ley de ejecución penal provincial establece la reclusión de las personas con discapacidad/padecimiento psicosocial en un Servicio especializado del SPB (el Instituto Neuropsiquiátrico de Seguridad) en contraposición a lo establecido por la ONU en el documento Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (Ginebra 1955) que dice que no deben ser recluidos en prisiones.

La declaración de inimputabilidad implica el dictado de una medida de seguridad que se apoya en la supuesta *peligrosidad de la persona para sí misma o terceros* a partir de su “enfermedad o diagnóstico mental”.

La legislación penal vigente le deja al juez un margen de discrecionalidad absoluta para disponer la internación (una forma de privación de la libertad, según la CIDH) de la persona en una institución especializada sin límite temporal y más allá del tipo de injusto en cuestión. La única indicación del texto vigente es que esa privación de la libertad sólo puede concluir cuando un examen de peritos determine que ha “*desaparecido el peligro*” de daño a sí mismo o a otras personas. Cuando son personas de escasos recursos, esa evaluación suele dilatarse en el tiempo. El encierro se prolonga más tiempo del que le habría correspondido de haber sido hallado imputable. Así vemos, como pena y medida de seguridad se contraponen: la primera es finita en el tiempo, la segunda es infinita.

Nuestra hipótesis general de trabajo es que tanto el personal jerárquico, el técnico-profesional, como el de contacto organizan sus discursos y prácticas, bajo el imperio del Paradigma Peligrosista propio del derecho penal vigente. Como corolario de dicha hipótesis esperábamos encontrar diversos indicadores como por ejemplo: tipos de discursos e informes, documentos periciales, reglamentaciones y disposiciones ministeriales de lógica positivista; tanto como la ausencia de articulaciones interministeriales, y de capacitaciones hacia el personal de contacto como agente de salud.

Mediante las herramientas metodológicas que construimos para llevar a cabo esta investigación, intentamos observar en estos trabajadores cuáles son sus ideas previas sobre la discapacidad/padecimiento psicosocial que están implícitas en su manera de operar con esta población.

Para la exploración de estos puntos, se elaboró una encuesta con ítems objetivos a responder. A partir de los resultados de la misma, se elaboró una entrevista en profundidad a ser tomada a un número menor de operadores, a fin de recabar información más precisa sobre ciertas áreas de interés para esta investigación, sobre todo en lo atinente a los preconceptos del personal de contacto sobre la inimputabilidad y la salud mental y las valoraciones sobre la Ley de Salud Mental.

En lo que hace a los profesionales, consideramos que las diversas inserciones institucionales dificultan el trabajo en equipo, a la par de las propias interpretaciones sobre la ley de salud mental. A ello debemos sumar las autoridades penitenciarias y ministeriales con sus propias lógicas de poder y funcionamiento, que muchas veces colisionan. Por otra parte, debemos destacar el efecto de institucionalización y burocratización profesional, que cronifica y naturaliza las prácticas instituidas de manera acrítica.

Para poder visualizar de qué modo implementan la ley de salud mental los profesionales y las autoridades de las instituciones penales objeto de nuestra investigación, se elaboró una entrevista en profundidad, en donde intentamos analizar los lineamientos polí-

ticos tendientes a la implementación de la ley nacional de salud mental, indagar los preconceptos de funcionarios, autoridades penitenciarias y profesionales sobre la inimputabilidad y salud mental; explorar las valoraciones de funcionarios, autoridades y profesionales sobre la norma en cuestión

También se elaboró una herramienta para poder analizar historias clínicas, documento fundamental para poder analizar la concepción de sujeto de abordaje.

### **Etapas de la investigación.**

Podemos describir a nuestra investigación en etapas:

- Una primera etapa consistió en la convocatoria y armado del equipo, en el cual participan tanto docentes como graduados y estudiantes de la carrera de Licenciatura en Psicología de la Facultad de Psicología de la UNLP.
- Una vez aprobado el proyecto por el Programa Promocional de Investigación de la Facultad de Psicología, se comenzó con la etapa de formación del equipo mediante la lectura de materiales diversos (normativas, materiales bibliográficos, leyes), realizándose punteos y discusiones en reuniones de equipo semanales.
- Luego se procedió a la construcción de las herramientas metodológicas. Partiendo de nuestros objetivos de investigación, se confeccionaron diferentes herramientas para evaluar y explorar distintas dimensiones. Así es como se confeccionó una encuesta autoadministrable dirigida al personal de contacto de las Unidades Penitenciarias (por considerar que era la población mayoritaria de las instituciones), más una entrevista en profundidad a realizarse a una porción minoritaria del mismo. Para el personal profesional y autoridades de las instituciones, se pensó en una entrevista en profundidad para realizar luego un análisis cualitativo. Finalmente, se elaboró una guía de evaluación de historias clínicas, a partir de los lineamientos de la ley de los derechos de los pacientes y de la ley de salud mental.
- El paso posterior consistió en la salida a terreno y aplicación de las herramientas metodológicas, para lo cual se conformaron equipos de dos a tres integrantes, para concurrir a las instituciones en diversos horarios.
- Finalmente, el procesamiento y análisis de los datos arrojados por todas nuestras herramientas.

### **Conclusiones.**

Al momento de presentación de este trabajo, nos encontramos aún en camino de procesamiento y análisis de datos, por lo que esperamos, al momento de la presentación de este trabajo en el Congreso, poder compartir los resultados preliminares alcanzados y poder acercar a la comunidad algunos aportes respecto a lo que se ha podido pesquisar en relación con la efectiva implementación de la Ley de Salud Mental en unidades penitenciarias de la provincia de Buenos Aires que alojan a personas bajo medida de seguridad por el artículo 34 del Código Penal.

## BIBLIOGRAFÍA

- Comité contra la Tortura (2013): Informe Anual. <http://www.comisionporlamemoria.org/comite/informes/anuales/informe%202013FINAL%20b.pdf>
- Comité contra la Tortura-CELS (2012): Informe para el Subcomité de Prevención de la Tortura (ONU). <http://www.comisionporlamemoria.org/comite/informes/internacionales/Informe%20CCT-CELS-PBA-SPT-Marzo%202012%20Final.pdf>.
- Derecho a la Salud Mental (Ley Nacional 26657, Decreto reglamentario 603/13 y Principios de Naciones Unidas para la atención de los enfermos mentales y el mejoramiento de la Salud Mental) Publicación de la Secretaría de Derechos Humanos. Provincia de Buenos Aires. 2013.
- Di Nella, Yago -comp- (2011): Psicología Forense y Derechos Humanos. Vol 2: El Sujeto, la ley y la Salud Mental. Buenos Aires. Koyatún.
- Domínguez Lostaló J.C. (2013) Programa de la asignatura Psicología Forense. Facultad de Psicología. UNLP
- Domínguez Lostaló, J.C. (1996): "Diagnóstico de Vulnerabilidad Psicosocial" Ficha de Cátedra Psicología Forense. UNLP.
- Domínguez Lostaló, J.C. (1997): "Vulnerabilidad. Aportes a la discusión de un concepto que rompe un paradigma" Ficha de Cátedra. Psicología Forense. UNLP.
- Domínguez Lostaló, J.C.: Los pibes marginados. Editorial Homero. Generación 2000-UNICEF. 1998. Segunda Edición de Cuadernos del Caleuche.
- Domínguez Lostaló, J.C.; Facio Fernández, T.: "Administración de justicia: Política y burocracia". Ficha de Cátedra.
- Elbert, C.A.:(1998) Manual Básico de Criminología Eudeba.
- Faraone, S. y Valero, A. (2012): Dilemas en Salud Mental. Sustitución de lógicas manicomiales. Buenos Aires, Ed. Madres de Plaza de Mayo.
- Foucault, M. (1980) La Verdad y las Formas Jurídicas. Gedisa.
- Ley Nacional 26529 de los Derechos de los pacientes en su relación con los profesionales e Instituciones de Salud (2009) y Decreto reglamentario 1089/12.
- Ministerio de Salud. Presidencia de la Nación. Programa de Salud Mental, Justicia y Derechos Humanos. Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones. Instrumentos internacionales de derechos humanos y salud mental (2010).
- Ministerio de Salud-Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: Programa Interministerial de Salud Mental Argentino (PRISMA). Serie 4: Presidencia de la Nación. 2011. Serie 4: Normativas. Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones
- OMS/OPS: Declaración de Caracas (1991); Principios de Brasilia (2005); Consenso de Panamá (2010)
- ONU: Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.
- Provincia de Buenos Aires: Ley provincial de ejecución penal 12256.
- Zaffaroni R.E. (1993): "Criminología: aproximación desde un margen" Capítulo 1: La problemática existencia de la criminología. Editorial Temis.